

por otros de la misma o distinta na-  
 turaliza y en las condiciones que con-  
 tratarse, pagando o cobrando en su caso  
 la diferencia de su estimacion, si la  
 hubiere, y otorgando las mercedes sucesivas  
 Para que tomo cuenta a los que deban  
 rendirlas al otorgante, las examine y  
 apruebe o impugne, perciba el alcance  
 y satisfaga el debito que resulte, otor-  
 gando finquitos, recibos y demas docu-  
 mentos necesarios; y en una palabra,  
 para que haga cuanto sea necesario  
 y legal hasta obtener, para el man-  
 dante, la completa y absoluta posesi-  
 on de los bienes que proceden de  
 dicha herencia de un estado libre,  
 e pertenencia

El Sr. D. comparecete u obligo a  
 ser por valido y tener por firme cuanto  
 sea hecho por el Sr. D. mandan-  
 taris en uso de este poder, dentro de  
 las facultades que le quedan conferidas.  
 Presentes los testigos Don Joaquin  
 Arino y Don Nicolas Fernandez

mayor de edad, de esta ve ciudad y un  
receptor legal para verlo segun me  
seguran y me consta y los que alimo  
de testigos instrumentales, lo por de  
convincimiento del otorgante.

Leida por mi inter y ramente la pre-  
sente escritura a otorgante y testigos de-  
pues de advertido el dudo que lo concie  
la ley a hacer por si, presta el primero  
su consentimiento, satisfaciendo en todo  
su contenido, me firmando con los co-  
gnados por no saber escribir, por lo que  
lo hace a un ruego del testigo Don Joaquin  
Vino.

De como a los dichos testigos y de  
todo lo demas contenido en el presente  
instrumento publico, yo el Concul  
que cello con el dente Conculador firmo  
soy fi.

Joaquin Avin Nicolas Fernandez



Ante mi  
el Concul de España  
Juan Fernandez



Numero setenta y seis

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a  
vecho de Noviembre de mil novecientos  
quince ante mi Don Luis Miguel  
Fernandez Portero, Consul de España en  
esta residencia en funciones notariales.

Se libro 1.<sup>o</sup> co-  
pia al otorgar  
te el 3 de D. C. de  
1915.

Comparece Manuel Lopez Armento  
mayor de edad, casado, jornalero, natural  
de San Juan de Noveda, provincia de S. J. de  
inscrito en el Registro de Nacionalidad  
de este Consulado bajo el numero cuatro  
mil cuatrocientos cincuenta y cinco  
y con cedula de nacionalidad del ex-  
viente año. Del que teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria pa-  
ra formalizar la presente escritura de  
mandato



O Forga

Que confiere poder tan amplio y lar-  
gamente cual en derecho sea necesario a fa-  
vor de Pedro Rodriguez, cuyo segundo



apellida por acuerdo, mayor de edad, casa-  
do, del campo, y vecino de Santo mar-  
te de Castell, Ayuntamiento de Lugo, pro-  
vincia de Lugo, para que en nombre y  
representación del Señor mandante:

Administre, ceda y gobierne todos los  
benes y predios que el mandante posee  
en la actualidad y los que por cualquier  
título adquiriere en su curso; los arriende  
por el precio, tiempo y condiciones que  
entiere convenientes; ceda sus rentas, fincas  
y enajenaciones; devaluación, inquilinios y  
arrendamientos; pague las contribuciones  
a que estos afectos los bienes y predios,  
así como los salarios de dependientes y  
criados, obreros y demás, recogiendo en  
guarda cuando proceda; arriende a puntos  
de vecindad, regantes, contribuyentes  
y demás a que fuere convocado el otorgan-  
te como propietario y utilice todos los  
predios que concedan las leyes; ceda  
cuantas cantidades en mitades, frutos u  
otras especies se deban o debieren al otor-  
gante, dando recibos y cartas de pago; y po-



cute toda clase de actos de celebracion y presente  
administracion con la diligencia de un buen  
padre de familia.

Para que compare en subasta publica, ju-  
dicial, extra judicial o privada de monte, toda  
clase de bienes y derechos, para el otorgante  
en las precios y condiciones que contratar, otorgando  
las oportunas escrituras,

De mas cuentas a los que deban rendirlas al otro-  
gante; las raciones y aparcete o improprie;  
por cita el alcance y satisfaga el debito que  
resulte, otorgando finiquitos, recibos y demas  
documentos necesarios.

El cese compare ante se obliga a dar  
por firme y validero cuanto sea hecho por  
el cese Pedro Rodriguez en uso de sus  
poderes dentro de las facultades que le que-  
dan conferidas.

Presenciar los testigos Don Joaquin  
Avila y Don Jose Gomez, ambos ma-  
yores de edad y de esta ciudad y  
con recepcion legal para solo regu-  
lar me aseguran y a mi el Conciul me  
consta

Leída por mí íntegramente la presente  
escritura á otorgante y testigos de su parte de  
adivertidos uno y otros del dredo que túviese  
á las cosas por mí, pante el primer un conueno  
tríminto, ratificándose en todo su contu  
nido, no firmando porque dice en su  
te, por lo que le hace á un ruego á tes  
tigo Don Joaquin Arriá, que firma  
con el otro testigo; de todo lo cual, así  
como de conocer á otorgante y testigos  
y el conueno que ubo y firmo yo y fi

Joaquin Arriá

José gomez

Ante mí  
Luis Fernandez Fontes





Numero setenta y siete

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba, a  
ocho de Noviembre de mil novecientos  
quince, ante mi Don Luis Miguel

Se libio  
copia al otorgar  
te el siguiente  
dia.

Germandez Portero, Consul de España  
en esta ciudad, en funciones sustitutorias.  
Comparece Domingo Mendez Diaz,  
mayor de edad, soltero, jornalero, natural  
de San Miguel de Parado, provincia de  
Sago, inscrito en el Registro de na-  
cionalidad de este Consulado, bajo el  
numero cuarenta y uno, y con cédula  
de nacionalidad del corriente año. I  
d que teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para formalizar la pre-  
sente escritura de mandato

Otorga

Que confiere poder tan amplio y im-  
portante cual me pareció sea necesario a  
favor de Manuel Lopez y Lopez



mayor de edad, casado, formalero y natural de Carballo de Lor, provincia de Lugo, para que en nombre y representación del mandante:

Pedame los bienes pertenecientes a mi difunto padre Juan Mendez que independientemente viene poseyendo Benigno Diaz y que por defunción de aquel le pertenecen, acudiendo ante los Tribunales correspondiente si fuere necesario; instando cuando las acciones fueren indispensables, para obtener la posesión de los mismos.

Para aceptar cumplidamente o con los beneficios legales la herencia recaída en el otorgante por fallecimiento de su madre Benigna Diaz; intervenir los inventarios y avalúes; liquidar, dividir y aprobar personalmente mi concurrencia con los demás coherederos y por medio de peritos y contadores que nombre de acuerdo con aquellos y por parte del otorgante cuando su lugar a cargo; utilizar todos los derechos de heredero que concede la ley al otorgante.

gante y apunte en escritura pública las espresiones de liquidacion y division practicadas, tomandose provision de los bienes que se le asignaren.

El mismo compareciente se obliga a desempeñar y cumplir con todo el poder que el mismo Manuel Lopez en uso de este poder y dentro de la facultades que le quedan conferidas. Suantes los testigos don Juan Hernandez y don Francisco Arias ambos mayores de edad y con capacidad legal para obligarse en su obligacion y a un il Comunal su cuenta.

Leida y oida grammente la presente escritura a otorgante y testigos despus de advertidos del deber que la ley les comade a hacerle por si el que renuncia, presta el primer renuncia con consentimiento, y firma con los segundos.

Se conserva al visor otorgante y a los mismos testigos y de todo lo demas contenido en el presente instrumento

quien, por el Consul que firmo y sello  
en el ante Comandado Doy fe  
Emendada "soltero" vale

Joungos Mendez

Jose Mendez Francisco Arias

Ante mi

Juan Manuel Sotero



SANTIAGO DE CUBA	
N.º de Expediente	47
A.º de Expediente	43
Protocolo	193
Protocolo de Matrícula	38
Fecha	8 Nov 1915





Numero setenta y ocho

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a diez  
de Noviembre de mil novecientos quince  
ante mi Don Luis Miguel Fernandez  
Portero Consul de España en esta ciudad  
en funciones notariales

Comparece don Ezequiel Perez Jimenez,  
mayor de edad, soltero, del comercio, notario  
ral de San Juan, provincia de Sancti-  
sper, residente en Bayate, de esta provin-  
cia, inscrito en el Registro de nacionali-  
dad de este Consulado, bajo el numero  
diecinueve y dos y con cedula de nacionali-  
dad corriente y el que teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria para  
formalizar la presente escritura de man-  
dato: Dice que confiere poder a Don  
Manuel Lopez Pena, Agente de ne-  
gocios Colegiado, mayor de edad y so-  
cero de Madrid para hacer efectiva en

de Fomento de la Direccion general de la Ciudad y  
Clausos, el credito de Ultramar por el  
concepto de haberes personales, ascendente a tres  
cientos ochenta y tres pesetas, representado  
por el enguero nominativo referido con el  
numero cinco mil ochocientos cinco, por el Mi-  
nisterio de la Guerra, a favor del otorgante, fir-  
mando cuantos documentos con precision pa-  
ra llenar cumplidamente este mandado en cualquier  
dependencia que con el objeto del mismo tenga relacion.  
Quedada y otorga en presencia de testigos Don  
Miguel Baura y Don Agustin Masana mayores  
de edad, del comercio y moradores de esta Ciudad y con capacidad  
legal para ello segun me aseguran y me consta. Se da  
por mi el Consul la presente escritura a otorgante  
y testigos, previamente advertidos del contenido y fuerza  
que tiene y ratifica el presente en su contenido y firma  
en lo referente de todo lo cual, asi como de conven-  
ir a otorgante y testigos, y del Consul que firmo y  
calle de los si: Enmendado o cuenta vale

Caequil Peres Quintana

Miguel Baura

Agustin Masana

Ante mi

Don Manuel de Sotelo





Numero setenta y nueve

Adición de poder

En la Ciudad de Santiago de Cuba a once de Noviembre de mil novecientos quince ante mi Don Luis Miguel Fernandez Portero, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales: Comparece Camilo Quintas Lucero, mayor de edad, casado, jornalero, natural de Posen, provincia de Prusse, inscrito en el Registro de nacionalidad de este Consulado bajo el numero cuatro mil ciento trece, con su cédula de nacionalidad corriente y el que teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de adición de mandato: Oforga Qui confiesa trece de Julio del corriente año y ante este Consulado y ante mi confirió poder a Doña Dolores Viqueira, esposa del otorgante, para administrar, regir y gobernar cuantos bienes pertenecieron al prebterante o pudiesen este adquirir



en su caso, con todos los demás requisitos  
anexo a dicha facultad y los que detalla-  
ramente constan en el poder del que  
este en adición; autorizándole también  
para sustituir total o parcialmente el  
cited poder.

---

Y por convenir a su derecho, a dicha por  
vite a dichas facultades, la de vender el  
todo o parte de los bienes del mandante  
y bienes reales, en subasta pública, es-  
tra judicial o privadamente, en los precios  
y con las condiciones que contratarse, re-  
cibiendo aquel al contado o a plazos  
y otorgue las escrituras con todos los re-  
quisitos necesarios para su validez e  
inscripción de los inmuebles en el Re-  
gistro de la Propiedad.

---

En su consecuencia, dejó en su fuerza y  
rigor el mandato de referencias con la  
adición que queda expresada para ser  
ser y que se considerará complemento  
del mismo.

---

Presentes los testigos Julián Álvarez y  
Nicanor Labrador, ambos mayores

de codar, de esta misma dia y en el espacio  
legal para estos efectos, me aseguran y  
me cuenta en cuanto a mi el Consul con  
su nombre.

Leida por mi integramente la presente  
escritura a testigante y testigos después de  
advertidos del contenido que la contiene la  
ley a hacerla por si, se ratifica el primero  
en un contrato, presentando su consentimiento  
y su firma con los segundos por  
su parte, por lo que lo hace en su nombre  
el primer testigo José Alvarez que  
lo hace con el otro testigo.

Se conoce al señor testigante y de  
toda lo demás contenido en el presente  
instrumento publico y el Consul que  
firmo, sello y publico doy fe  
José Alvarez

Nicanor Labrador



Ante mi el Consul  
Juan Manuel de...  
Ante mi el Consul  
Juan Manuel de...

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de expediente	79
Art. de la Tarifa	43
Mercaderías	1.74
Recargo trans.	38
Fecha	11 de Mayo de 1915



Número setenta y ocho

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a once de  
Noviembre de mil novecientos quince, ante mi  
Don Luis Miguel Fernandez Portero, Cónsul de  
España en esta residencia, y los testigos que se  
expresaron

Comparecieron Don Julian Riego Hernandez, na-  
tural de Mourouillo provincia de Burgos, de  
cincuenta y seis años de edad, casado, jornalero  
residente en esta Ciudad calle de San  
Carlos alta número cuarenta y seis, subdito  
español inscrito en el Registro general de este  
Consulado bajo el número ochocientos cin-  
cuenta y siete <sup>antiguo</sup> y ciento veintiseis mo-  
derno. teniendo su cédula de nacionalidad  
del corriente año. y

Don Santiago Caudido Lopez Iglesia, na-  
tural de Salamanca, de cuarenta y nueve años,  
soltero, jornalero, residente en esta Ciudad calle de  
San Bartolomé caja número quince, subdito es-



partes inscripto en el Registro general de este Conu-  
lado bajo el número mil ochenta y tres antiguo,  
y ciento veintinueve moderno teniendo tambien un  
certificado de nacionalidad expedido en el corriente  
año

Los comparecientes, a quienes doy fe concurra, ase-  
gurau hallarse en la plenitud de sus derechos civi-  
les; y teniendo a mi juicio capacidad bastante para  
otorgar esta escritura de mandato dicen:

Fue por el presente dau y confieren poder especial tan  
amplio y bastante como en derecho se requiere  
y sea necesario a favor de los Señores Don José de la  
Garnilla y Escudero y Don Negrín Maestro Coronel  
ambos mayores de edad, militares retirados y  
residentes; el primero en Madrid calle del Anco  
número treinta y uno, segundo y el segundo en esta  
ciudad calle de Mejorana número veintidos, para  
que juntos ó separadamente cualquiera de ellos,  
y sin orden de prelación, reclamen, cobren  
y perciban cuantas cantidades correspondan  
a los otorgantes por concepto de pensión de una  
cruz del Mérito Militar de siete pentas cuinquen-  
ta centimos mensuales, a que tienen derecho  
segun documentos que les han sido expedidos

por el Ministerio de la Guerra y Jefe de Cuerpo respectivamente, de las oficinas que correspondan practicando cuantas gestiones sean precisas y firmando instancias, recibos, liquidaciones, nominas, nominillas y demas que sean necesarios hasta obtener el cobro de dicha pensión.

Asi mismo dicen que por el presente revocan y dejan sin efecto los poderes otorgados con anterioridad a los mismos fines y que los nuevos apoderados pueden sustituir al presente en persona o personas que sean de su confianza, obligandose los otorgantes a dar por firme y valido cuanto obren en virtud de este poder y dentro de las facultades que se le confieren.

Asi lo dicen y otorgan en presencia de los testigos instrumentales Don José Pellicer Benito y Don Luis Pol ambas mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los que doy fe como es.

Leida que les fue la presente escritura por mi el infrascrito Cónsul despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos, al que han renunciado, se ratifican los otorgantes en todo el contenido.

de de la misma y firmen con los testi-  
gos y conmigo de todo lo cual yo el con-  
sul doy fe = entre lineas = antiguo =  
vale. tomado = setenta y = no vale

Julien Royo

Santiago Candia

Luis Pol José Pellicer

Ante mí

El Consul de España

Luis Ferrnandez Pastor



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de oficio	80
Año de la Fecl.	43
meses	194
Docum. trans. N.º	38
Fecha	11 Nov 1915.





Numero ochenta y uno

Ratificación de protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba a  
trece de Noviembre de mil novecientos  
quince ante mi Don Luis Miguel  
González Portero, Consul de España  
puesta residencia

Comparece Don Mariano Proig  
Capitán de la Marina mercante  
española, con cargo y mando del  
vapor español "Cataluña", de la ma-  
tricula de Cadix y propiedad de los  
Señores Rivillos Izquierdo y Compañía,  
de Cadix, llegado a este puerto en la ma-  
ñana de hoy, y del que con comisario  
tenido en esta plaza, los Señores D.  
Abascal y Sobrinos, y quien teniendo  
a mi fincar la capacidad legal neces-  
ria para formalizar la presente certi-  
ficación de protesta de averías, hace  
constar: Que en el Consulado de

Espana en San Juan de Puerto Rico  
y con fecha diez del corriente, otorgo  
acto de protesta de averias a consecuencia  
de las maras gruesas y temporales  
encontrados por el buque de mi  
mando en un viaje desde Santa Cruz  
de la Palma a San Juan de Puerto  
Rico, de la que me selube copia certi-  
ficada que le demuestran, despues de pro-  
curar en ella la correspondiente nota

Los efectos del articulo seiscentos  
veinticuatro del siguiente codigo de  
comercio y con el fin de que no se pro-  
mengan perjuicios por las averias que  
pudieran resultar en las mercancas  
que en buque conducia, manifiesta  
que ratifica en todas sus partes  
la anterior protesta

Presentes los testigos Don Probo-  
to Probert y Don Antonio Lavin,  
mayores de edad y del comercio  
de esta Ciudad.

Queda por su integramen-  
te le presente ratificacion

al Sr. Capitan y testigos, despues  
de advertidos del contenido que la Ley les  
concede a las cartas por si, u ratifica el  
primero en contenido y firma  
con los segundlos.

Se conven al Sr. Capitan y  
testigos y de todo lo demas conteni-  
do en el presente instrumento pui-  
blico y del Consul que ubo, firmo  
y rubrico por fe'

*[Signature]*

*[Signature]*

Antonio Levia  
*[Signature]*

Ante mi

Luis Manuel Cordero  
*[Signature]*







Numero ochenta y dos

Acta notarial

En la Ciudad de Amago de Cuba a veintidos de Noviembre de mil novecientos quince, ante mi don Luis Miguel Fernandez Portero, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales:

Comparecen: don Miguel Garcia Gonzalez, mayor de edad, casado, jornalero, natural de Santa Colomba, provincia de Zamora, España, residente en el Cobre de este territorio e inscrito en el Registro de Nacionalidades de este Consulado bajo el numero ciento veintita y cinco, con cedula de nacionalidad corriente.

Y don Javier Garcia Gonzalez, tambien mayor de edad, casado, jornalero, natural de Santa Colomba, Zamora, España residente en el Cobre e inscrito en el Registro de Nacionalidades de este Consulado, bajo el numero diez con cedula de nacionalidad corriente.

Ambos comparecientes sin requerir para  
que haga constar en este instrumento pú-  
blico la entrega que á mi presencia hace  
el Sr. García González á su hermano  
Miguel García González de la cantidad de  
ochenta pesos en moneda americana  
y á cuyo efecto manifiestan: \_\_\_\_\_

Que para atenciones de su casa y familia  
recibe el Miguel García, á mi presencia  
de su citado hermano Sr. la cantidad  
expresada de ochenta pesos moneda  
americana. \_\_\_\_\_

Que el prestatario se compromete á de-  
volver la expresada cantidad en el pla-  
zo de siete meses á contar desde la fecha  
del otorgamiento del presente instru-  
mento público. \_\_\_\_\_

Que si la devolución de la expresada  
cantidad tuviera lugar en España,  
el prestatario se compromete á devolver  
á más del principal, en moneda española  
de curso legal, la diferencia que resulte  
al hacer la conversión de moneda oficial  
americana á moneda oficial española, fi-  
\_\_\_\_\_

pondo como tejo de cambio, el del día de  
la fecha de este otorgamiento; y que si la  
revolución la hace en esta Isla, enton-  
tonces que devolver los edentos pesos  
dichos.

En su virtud dicho Sr. D. Juan García  
entrega en este acto a mi procurador  
y a los testigos que después se dirán, a  
un citado hermano Miguel, la can-  
tidad de edentos pesos, que este cuenta,  
examina y pesa a su poder.

Han concurrido como testigos for-  
Tomás Hernandez Lago, mayor de edad,  
soltero, spinabro y súbdito español y don  
Francisco Arias Barrapi, mayor de edad,  
soltero y también súbdito español, sin  
excepción legal para serlo, según me que-  
rren y me conto en cuanto a mi el con-  
sul concierne.

Dijo el Consul privado a levantar acto  
de todo lo expresado que lo integramente  
a todo los comparecientes, de pues de aver  
sido del modo que la ley les conced a la  
real por si, a pidiendola ambos otorgante,



y firmandola dicho número con los  
testigos.

Se comen a los otorgantes y testigos  
y a cuanto deji consignado en la presente  
acto, y o el conculgo nullo firmen  
rubricar con fe

Domingo García González  
David García González,

Thomas Hermantes  
Francisco Arias

SANTIAGO DE CHILE	
Núm. de Exped.	82
Año de la Tercera	59
Defensa	1.84
Recopilación de	38
Fecha 22-11-915	

El Concul

Luis Mandes de Sotelo





Numero ochenta y tres

Poder general

En la Ciudad de Santiago de Cuba a dos de <sup>del libro 1<sup>o</sup>, co-</sup>  
Diciembre de mil novecientos quince ante mi <sup>para al otorgar</sup>  
Don Luis Miguel Fernandez Portero, <sup>te el siguiente</sup>  
Cónsul de España en esta residencia, en fun- <sup>te día</sup>  
ciones notariales.

Comparece José María Sacta Pérez, ma-  
yor de edad, casado, jornalero, natural de  
Bola, provincia de Orense, España, residente  
en Santiago de esta demarcación, ins-  
crito en el Registro de nacionalidad  
de este Consulado con el número mil tres-  
cientos ochenta del corriente año y de que  
teniendo a mi juicio la capacidad legal neces-  
ria para formalizar la presente escritura de  
mandato: O Forga

Que confiere poder general tan amplio  
y extenso como en medio de requirir a favor  
de un apoderado Don Gonzalo, mayor de  
edad, de Cuba a un tal don, natural y vecino

de Villaverde, permisos de bronce, para que en  
nombre y representación del comarcaante,  
practique todos y cada uno de los actos y asun-  
tos que a continuación se expresan.

Administre, regije y gobierne cuantos bienes  
pertenecan en la actualidad al poderdante  
y pueda este adquirir en lo sucesivo, cobrando sus  
rentas e productos y satisfaciendo las cargas y  
contribuciones que pesen sobre los mismos; los  
arriende, por el precio, tiempo y condiciones  
que estime conveniente; desahucie y lance  
a subastas y arrendatarios y admita  
otros de nuevo; y practique en fin cuanto sea  
proprio de un celoso y entendido administrador.

Perciba, perciba y cobre cuantas cantidades  
se deben al mandante y puedan deberle en  
bronce, o a su valor, metálico, frutos  
o cualesquiera otros efectos donde los recibiere y  
cartas de pago correspondientes.

De y tome cuenta a todo lo que tengan sueldo  
o sueldo u obligación a cumplir, aprobando  
los o impidiendo los, según proceda, pro-  
sigue liquidación, saldos y finiquitos y expida  
para ello los documentos sucesivos.



A cargo puramente o a beneficio de inventario i  
 utilizando el deber de deliberar la herencia en que  
 este interesado el mandante, como heredero legiti-  
 mo; intervenga en todas las operaciones de inventario,  
 valor, liquidacion, division y adjudicacion de  
 los bienes sujetos ya a cualquier otro judicial  
 o judicialmente hasta hacerse cargo de los  
 bienes que resulten adjudicados en aquellos  
 al otorgante y practique en general cuanto  
 sea necesario hasta por el termino de las  
 operaciones particionales.

Venda absolutamente o con pacto de  
 retro cuantos bienes muebles e inmuebles, de  
 dos reales, acciones y demas que pertenecan  
 o pueden pertenecer al otorgante, por el  
 precio y condicion que este pade, y obligo-  
 se el caso a retirar, para efecto este pacto  
 en las condiciones legales otorgando las o por  
 tanto escrituras de retroventa.

Compre y en general cualquiera en publico  
 hasta si con ella, los bienes y valores que  
 este me oportuvier, de cualquier otro que  
 sean.

Represente al mandante: como a otro, do-

mandado, que valdrá en cualquier otro  
concepto, en todos los asuntos judiciales, de  
jurisdicción civil o criminal, y en los administrati-  
vos que intervinieren al poder de este, ante los  
Jueces, Tribunales, Autoridades y organi-  
smos administrativos cualquiera que sea la gene-  
ralidad o dimensión de los mismos.

Que para y forme para todos y cada uno de los  
finos que que son especificados, los documentos para  
de su escritura pública que sean precisos, y en todo que  
tengan por objeto: adición, complemento y subsanar defectos.  
Entera o total, o parcialmente este poder  
contiene para que se otorgue, publicando en su  
sustitución que haga.

El finco compareciente se obliga a dar por pro-  
pio y a hacer cuanto sea necesario para la manutención de  
este poder y dentro de las facultades expresadas  
dentro de los términos y limitaciones de este poder.  
Que el presente es una copia legal para todos.  
Pronunciación al deber de leer para el presente instrumen-  
to, por lo que yo lo hice a un tiempo, presentando  
al otorgante un consentimiento <sup>no</sup> formado con los  
seguros. De acuerdo al otorgante y de todo lo que queda

se hizo el presente que firmo y rubrico yo el Notario D. José María Díaz y  
D. José María Díaz y D. José María Díaz, valen y son válidos y son válidos  
por nosotros, haciéndolo a los pocos el Notario Díaz  
José María Díaz y Antonio Díaz  
D. José María Díaz y Antonio Díaz





Numero ochenta y cuatro

Compra-venta

En la Ciudad de Santiago de Cuba a doce de Diciembre de mil novecientos quince, ante mi Don Luis Miguel Fernandez Portero Consul de España en esta ciudad, en forma de escritura notarial.

Comparecen: De una parte por Maria Gomez Incognito, mayor de edad, casada, jornalera natural de Barracel, provincia de Ormaiztegui inscrita en el Registro de nacionalidades de este Consulado, con cédula de Nacionalidad número mil cuatrocientos sesenta y siete del corriente año y inscrita en el Libro de esta demarcación con rubro.

De otra parte Antonio Calvo Pumar, mayor de edad, soltero, jornalero, también natural de Barracel, inscrito en el Registro de nacionalidades de este Consulado, con cédula de nacionalidad número mil cuatrocientos noventa y siete del corriente año y también de la misma insinuación.



Teniendo a mi juicio ambos comparativamente la capacidad legal necesaria a mi juicio, para formalizar esta escritura de compra-venta, el nombrado en primer lugar Expone:

Que le pertenecen en pleno dominio las siguientes fincas e parcelas de terreno:

Una tierra de labradío y viña, denominada Amaga de diez y ocho areas, treinta y cinco centiares de medida superficial, lindante con el Muro y Camino publico; una tierra tambien de labradío, llamada Escorazal de doce areas lindando con propiedad de Antonio Jimenez y Jose Jimenez; otra porcion de tierra, llamada Arriba, de seis areas, tambien de labradío, lindando con tierras de Maria Rosa Salvo y Camilo Cabrera; otra llamada Prado Alamo de seis areas, lindando con Cauca de agua y tierras de Don Pedro Espazo; y otra de labradío de nueve areas, llamada Fondo de veta, lindando con el camino publico y tierras de Don Pedro Espazo; otra de tres areas, denominada Aruara, lindando con tierras de Don Ramon Jimenez y Camino publico;

Otra tambien de Labrador, llamada Fundo de Vila de los areas de retencion superficial y mineralicomico contrarias, lindante con tierras de Rosa Coello y Benito Casero; y otra igualmente de Labrador, llamada La Montaña, de una area de retencion y lindante con tierras de Evaristo Pizarra y el Muro. Todas estas porciones de terreno radican en el termino municipal de Barracel.

Y que teniendo en su venta de todos estos terrenos descritos con el otro compraciente y cuando hacer constar solemnemente tal convenio, llevan ambos a cabo su proposito mediante este instrumento publico con arreglo a las siguientes

Estipulaciones.

José Maria Gomez Incognito vende las fincas anteriormente descritas, con todos sus derechos, pertenencias y demas anejas, a Antonio Calvo Pumar, verificando tal venta sin limitacion alguna especial.

El precio por el que se realiza esta venta es de mil trescientas cincuenta pesetas en moneda y pasivola de curso legal, que

el vendedor confiera haber recibido del comprador íntegramente con autenticidad el otorgamiento de esta escritura, por lo que yo el Consul no doy fe de su entrega.

Que don Antonio Calvo Pumar acepta esta cuenta hecha a su favor.

Presentes los testigos Nicanor Labrador y Francisco Alvarez ambos mayores de edad y de esta ciudad y con capacidad legal para celebrar y asegurar.

Hacia fin de esta y con intervención legal heida por mí íntegramente la presente escritura a otorgantes y testigos, después de advertidos y otorgados del dudo e ha sido por mí, se certificó por primera vez en un contrato y firma solo con los segundos el comprador, no ha sido del vendedor, porque dice no saber, ha sido del primero el testigo don Nicanor Labrador de como es a los citados otorgantes y de todo lo por contenido en el presente íntegramente, yo el Consul que firmo y cubro y ello doy fe.

Antonio Calvo

Nicanor Labrador

Francisco Alvarez

Luis Torrealba



SANTIAGO de CHILE	
Suma de dinero	84
Arte de la tierra	44
Reservados	2. 48
Recibido en el 20	58
Fecha	12-10-95 3. 48





Número ochenta y cinco.

Partición de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba a quince  
de Diciembre de mil novecientos quince, ante  
mí Don Luis Miguel Fernandez Portero  
Cónsul de España en esta residencia y de los  
testigos que se expresaran.

Comparece Don Ramon Martinez, mayor  
de edad, Capitan de la marina mercante  
con cargo y mando del Vapor español "Miguel  
M. Pirillos" de la matrícula de Cadix,  
arrelado al presente en este puerto, al que  
ha llegado en la tarde del día de ayer  
procedente de Barcelona y escalas del  
que son sus consignatarios en esta  
plaza los Señores S. Abascal y Sobrinos.

El Capitan compareciente manifiesta  
hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles, sin que me conste nada en  
contrario y teniendo a mi juicio la ca-

facidad legal necesaria para otorgar este  
Instrumento publico dice:

Que en el Consulado de España en San Juan  
de Puerto Rico y con fecha treinta de  
Noviembre anterior, otorgó acta de protesta  
de averías a consecuencia de las mareas gruesas  
y temporales encontrados por el Buque  
desumando en su viaje desde Barcelona  
a dicho puerto de San Juan de Puerto Rico;

Fue dicha protesta la ratificada y am-  
pliada en el Consulado de España en la  
Habana el día nueve del corriente mes  
a consecuencia de haber sido fumigado el  
Buque por disposición de las autoridades  
Sanitarias Cubanas y Americanas y de  
dicha protesta y ampliación me exhibe  
copia certificada.

Y a los efectos del artículo veinticuatro  
del vigente Código de Comercio y con el fin de que no le pare  
ningun perjuicio por las averías que pue-  
dan resultar en las mercancías que su  
Buque conduce, manifiesta dicho  
Capitán que ratifica en todas sus partes

la citada protesta quedando protocolizada  
 la presente en el de instrumentos públicos  
 de este Consulado de mi cargo después de  
 puesta por mi la correspondiente Noticia  
 la copia certificada que le devuelva.  
 Presencian como testigos esta ratificación  
 los señores Don Roberto Robert y Don  
 Antonio Lavín, mayores de edad de comercio  
 y vecinos de esta ciudad.

Leída por mi íntegramente la presente ratifi-  
 cación al señor Capitán y testigos, después de  
 advertidos del derecho que la Ley les concede a  
 hacerlo por sí, se ratifica el primer y firma  
 con los segundos.

Se conoce al Capitán otorgante y testigos  
 y de todo lo demás contenido en el presente  
 instrumento público yo el Consuegro selló  
 firmo y rubricó doyfe.

*[Signature]*

*[Signature]*

Antonio Lavín

*[Signature]*



*[Signature]*





Numero ochenta y seis

Ratificación de protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba a diecinueve  
de Diciembre de mil novecientos quince, ante  
nos Don Luis Miguel Fernandez Portero, Con-  
sul de España en esta residencia:

Comparece Don Lorenzo Martinez, mayor  
de edad, Capitan de la marina mercante es-  
pañola, con cargo y mando del vapor  
español "Martín Lami", de la matrícula  
de Cádiz, y de la Compañía "Instituto In-  
genieros y Compañía", anclado al puerto  
en este puerto, en donde entró en la tar-  
de de ayer, procedente de San Juan de  
Puerto Rico y matas y del que son sus  
consignatarios en esta plaza los señores  
D. Abascal y Sobrinos" y el que teniendo  
a mi juicio la capacidad legal necesaria  
para ratificar la presente protesta, dice:  
Que en el Consulado de España en  
San Juan de Puerto Rico y con fecha quin-

a del puente, otorgi a cta de protesta de  
avinas, a consecuencia de la mara grues  
y temporales encontrados por el buque  
de un mando de la Santa Cruz de la  
Palma a San Juan de Puerto Rico; ha  
cien do contar igualmente que tanto el  
como los armadores se eximen de los da  
ños y perjuicios que se ocasionen al car  
gamento, a consecuencia de las furiga  
ciones hechas a bordo, por orden de las au  
toridades sanitarias.

El Capitán me remite copia de la ci  
tada protesta, la que despues de ser un  
da la correspondiente nota le devuelvo.

En consecuencia y a los efectos del  
artículo veinticuatro y veinticinco del  
vigente Código de Comercio, a fin de que  
no le pare perjuicio alguno, por la av  
ria que pudieran resultar en el buque  
y en la carga, se ratifica en la citada  
protesta y en lo antes anteriormente  
expuesto, quedando la presente debidamente  
protocolizada en el Protocolo de Instru  
mentos públicos de este Consulado.

Presentes los testigos Don Roberto Pobert  
y Don Antonio Lavín, del comercio y  
vecinos de esta Ciudad.

Heida la presente ratificación al Señor  
Capitán y testigos, después de advertido  
del modo que tienen a las cosas por a, se  
ratifica el primero en un contenido y  
firma con los segundos, de todo lo que  
en como de convenir a Capitán y testigos,  
y el Comandante que firmo doy fe.

*J. Machuca*

*R. Pobert*

Antonio Lavín  
*[Signature]*

*Comandante*  
*[Signature]*



SANTIAGO de CUBA  
Núm. de oficio 76  
Art. de la Tarifa 26  
Papeles 1.94  
Recargos 38  
Fecha 19-12-915





Índice del Protocolo de instrumentos  
públicos otorgados en este Consulado durante  
el año de 1915.

N.º	Fechas		Otorgantes
	Día	Mes	
1	8	Enero	Don Juan Rivas Delgado
2	"	"	Dona Guadalupe Bertran
3	"	"	Don Fernando Berges Ruiz
4	"	"	Don Bartolomé Carmona Cruz
5	11	"	Mamuel A. Gjinaga
6	18	"	Felix Bilbao
7	28	"	Mamuel Morilla
8	29	"	Mariano Roig
9	2	Febrero	Antonio Garcia Vazquez
10	8	"	Marcelo Perez Madinauentia
11	11	"	Ramon Rico Bermudes
12	12	"	Vicente Calvo Calvo
13	13	"	Juan Gardoqui
14	22	"	José Fuentes Castro.

N.º	Fechas		Otorgantes
	Dia	Mes	
15	25	Febrio	Don Salvador Rival Albert y Truñal
16	1.º	Marzo	D. Juan Corrujo
17	10	"	" German Garcia
18	12	"	" Hdefonso Sineiro Marcia
19	15	"	" Juan Ruiz
20	30	"	" Manuel A. Ojiraga
21	5	Abril	" Antonio Abad Valljo
22	9	"	" Manuel Morilla
23	15	"	" Luis Vazquez Gouzalet
24	19	"	" Adolfo Hernandez Gouzalet
25	26	"	Doña Beresa Besse Penran
26	"	"	Don Juan Ruiz
27	29	"	" Antonio Vilos Castro
28	30	"	" Indalecio de Ja Pena
29	1.º	Mayo	" Mariano Roig
30	7	"	D.ª Maria de la Candidad Messerogtra
31	"	"	" Maria del Rosario Altaniso
32	16	"	Don Ramon Martin
33	21	"	" Juan Santos Garcia
34	"	"	" Martin de Urutia
35	2	Junio	" Juan Gardoqui
36	19	"	" Salvador Estevez Vallans

N <sup>o</sup>	Fechas		Otorgantes
	Día	Mes	
37	20	Junio	Don Lorenzo Martinez
38	24	"	Doña Maria Bordes Berda'
39	25	"	Don Pedro Carboull y Soler y otro
40	28	"	" Agustín Berdeira Martinez
41	"	"	" Juan Gorriño
42	1 <sup>o</sup>	Julio	" Camilo Mendez Diaz
43	2	"	" German Garcia
44	3	"	" José B <sup>o</sup> Marcada
45	8	"	" Tomás Manu Salater
46	12	"	" Juan Ruiz
47	13	"	" Camilo Quintas Lucio
48	14	"	" Adolfo Fernandez Gonzalez
49	20	"	" Segundo Briones Vitor
50	"	"	" Lorenzo Santos Carmona
51	30	"	" Manuel A Ojinaga
52	3	Agosto	" Manuel Pacion Marques
53	"	"	" Juan Rivas Delgado
54	4	"	Doña Guadalupe Bertran
55	"	"	D. Fernando Berge Ruiz
56	11	"	" José Maria Bolivar y Jimen
57	14	"	" Mariano Roig
58	24	"	" Benjamin Camps Monell



N <sup>o</sup>	Fechas		Otorgantes
	Dia	Mes	
59	26	Agosto	Dona Antonia Catalina Baignet
60	"	"	Sres Francisco, Fogo, Manuel como y otros
61	"	"	Dona Maria Lopez Veller
62	5	Septbre	Don Faustino Lopez Castro
63	12	"	" Lorena Martinez Sotomayor
64	14	"	" Ramon Martin
65	15	"	" Martin de Urrutia
66	25	"	" Manuel Aballe Seoane
67	10	Octubre	" Adolfo Hernandez Gonzalez
68	11	"	" Juan Gorriño
69	"	"	" Delfin Gabriel Carracedo
70	13	"	" Francisco Cortes Bermudes
71	18	"	" Juan Ruiz
72	16	"	" Juan Gardoqui
73	30	"	" Manuel A. Gimaga
74	2	Novre	" Antonio Abad Vallijo
75	5	"	" Jose Manuel Alonso Carrera
76	8	"	" Manuel Lopez Armesto
77	"	"	" Louingo Mendez Diaz
78	"	"	" Ecequiel Perez Quintana
79	11	"	" Camilo Quintas Sueiro
80	"	"	" Julian Pezo y Santiago Caudido

N <sup>o</sup>	Fechas		Otorgantes
	Dia	Mes	
81	13	Novbre	Don Mariano Poig
82	22	"	Don Miguel Garcia Gurreales
83	2	Dicbre	Don Jose Maria Saetia
84	12	"	Don Jose M <sup>a</sup> Gomez y Don Antonio Calao
85	15	"	Don Ramon Martinez
86	19	"	Don Lorenzo Martinez

Santiago de Cuba 31 de Diciembre 1916.  
 El Consul de España

